

Artículo 5°. Las supresiones de que tratan los artículos 1° y 2°, en el caso de los cargos que se encuentran provistos a la entrada en vigencia del presente decreto, se harán efectivos hasta tanto se produzca el retiro de los respectivos funcionarios o su incorporación a la planta de personal adoptada en el artículo 3°, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, y a más tardar el 30 de abril de 2012.

Artículo 6°. Los actuales empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, serán incorporados a empleos de carrera equivalentes en la planta de personal adoptada en el artículo 3°, conforme a lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo 7°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, una vez se cumplan los requisitos necesarios para la incorporación del personal.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la nueva planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 9°. La provisión de los cargos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 29 de marzo de 2012

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Ministro de Transporte,

*Germán Cardona Gutiérrez.*

La Directora del Departamento Administrativo la Función Pública,

*Elizabeth Cristina Rodríguez Taylor.*

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0670 DE 2012

(marzo 29)

por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 concedió facultades extraordinarias al Presidente de la República para, entre otros asuntos, crear organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y fijarle sus objetivos y estructura.

Que en uso de las facultades extraordinarias establecidas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República, mediante Decreto 4170 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", estableció su estructura, y ordenó la adopción de la planta de personal necesaria para su funcionamiento.

Que en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", el Departamento Nacional de Planeación presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico, y este lo encontró ajustado técnicamente, por lo cual, emitió concepto técnico favorable.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", cuenta con certificado de viabilidad presupuestal otorgado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el propósito de crear su planta de personal.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", - serán atendidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DIRECTOR</b>			
1 (uno)	Director General de Agencia	E3	07
3 (tres)	Experto	G3	05
1 (uno)	Experto	G3	04

<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (uno)	Secretario General de Agencia	E6	04
3 (tres)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	04
9 (nueve)	Gestor	T1	15
3 (tres)	Gestor	T1	11
2 (dos)	Analista	T2	06
3 (tres)	Analista	T2	04
5 (cinco)	Analista	T2	02
4 (cuatro)	Técnico Asistencial	O1	12
5 (cinco)	Técnico Asistencial	O1	07

Artículo 2°. El Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Agencia.

Artículo 3°. Los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular las previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a los 29 de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

*Mauricio Santa María Salamanca.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0668 DE 2012

(marzo 29)

por el cual se aclara el artículo 1° del Decreto 4884 de 2011, que establece la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 de artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto 4884 de 2011, que estableció la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC-Colombia, contiene una imprecisión en relación con la denominación de dos cargos grado 24 del Despacho del Director General y frente a la no concordancia de la cifra de número de Cargos de la Planta Global escrita en números y en letras, la cual es necesario corregir.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Aclárase el artículo primero del Decreto 4884 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo Primero. Las funciones propias de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL</b>			
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	24
2 (dos)	Asesor	1020	16
6 (seis)	Asesor	1020	14
4 (cuatro)	Asesor	1020	12
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	15
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
4 (cuatro)	Director Técnico	0100	22
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	21
10 (diez)	Profesional Especializado	2028	20
12 (doce)	Profesional Especializado	2028	18
5 (cinco)	Profesional Especializado	2028	17